

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año .....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Por tres meses.....	»	7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.
- Las providencias judiciales, á *treinta*.
- Los de prendadas, á *diez*.
- Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de julio.)

#### Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

##### SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid la Cátedra de Topografía y Geodesia y de Economía y Legislación industrial, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas de entrada y 1.000 por razón de residencia, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de abril de 1875 y Real decreto de 9 de marzo de 1888. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, tener el título de Ingeniero industrial civil en la especialidad correspondiente, ó aprobados los

ejercicios de reválida para el mismo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, con los documentos que acrediten su capacidad legal; de una relación de los méritos y servicios que les convenga justificar, y de un programa de la asignatura, dividida en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan, y del método de enseñanza que en el mismo se propongan.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia documentada, teniendo presente lo dispuesto en los casos 1.º y 2.º de la Real orden de 12 de enero de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 6 de julio de 1905.

El Subsecretario,  
**Rosales.**

(Gaceta del 11 de julio.)

### INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

### CIRCULAR

Se llama la atención de los señores Alcaldes de esta provincia respecto del estado-liquidación que se publica á continuación, comprensivo del importe del 16 por 100 de recargos municipales sobre la contribución territorial, el de las obligaciones de primera enseñanza y el de los saldos que resultan á favor ó en contra de las Corporaciones municipales, que aumenta ó disminuye, respectivamente, su cupo de consumos para el Tesoro, á fin de que si tienen que interponer alguna reclamación referente á las cantidades figuradas como importe de las obligaciones mencionadas las dirijan en el término de quince días á la Junta provincial de Instrucción pública, y ante esta Intervención, en igual plazo, en el caso de no hallarse conforme con el resultado de la liquidación practicada.

Santander 26 de julio de 1905.  
—El Interventor.—P. S., *Honorable del Val.*

# INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

AÑO DE 1905

ESTADO comprensivo del importe del 16 por 100 de los recargos municipales impuestos sobre la contribución territorial y urbana por los Ayuntamientos de esta provincia, y el de las obligaciones de primera enseñanza de cada uno de los Municipios que en él se detallan, según los datos suministrados por la Junta provincial de Instrucción pública, con los saldos en favor ó en contra de las mismas corporaciones, que disminuyen ó aumentan los respectivos cupos de consumos para el Tesoro, que se satisfará ó abonará en cuenta trimestralmente.

	RECARGOS MUNICIPALES			Obligaciones de primera enseñanza	SALDOS		AUMENTO trimestral al cupo de consumos	BAJA trimestral al cupo de consumos
	Rústica	Urbana	TOTAL		EN FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS	EN CONTRA		
<b>Zona de Cabuérniga</b>								
Cabezón de la Sal . . . . .	1.658 43	895 44	2.553 87	7.944 88	»	5.391 01	1.347 75	»
Los Tojos . . . . .	831 15	125 49	956 64	2.549 15	»	1.592 51	398 13	»
Mazuerras . . . . .	2.218 76	225 57	2.444 33	5.053 52	»	2.608 19	652 30	»
Polaciones . . . . .	645 72	47 40	693 12	4.543 72	»	3.850 60	962 65	»
Ruente . . . . .	1.276 65	204 10	1.480 75	2.970 29	»	1.489 54	372 38	»
Tudanca . . . . .	543 79	111 36	655 15	1.507 80	»	852 65	213 16	»
Valle de Cabuérniga . . . . .	1.853 40	293 63	2.147 03	4.969 77	»	2.822 74	705 69	»
	9.027 90	1.902 99	10.930 89	29.539 13	»	18.608 24	4.652 06	»
<b>Zona de Castro Urdiales</b>								
Castro Urdiales . . . . .	2.194 24	4.939 72	7.133 96	15.986 52	»	8.852 56	2.213 14	»
Guriezo . . . . .	1.307 70	366 21	1.673 91	3.391 14	»	1.717 23	429 31	»
Villaverde de Trucíos . . . . .	417 76	77 38	495 14	1.966 13	»	1.470 99	367 75	»
	3.919 70	5.383 31	9.303 01	21.343 79	»	12.040 78	3.010 20	»
<b>Zona de Laredo</b>								
Ampuero . . . . .	1.473 10	495 89	1.968 99	6.310 08	»	4.341 09	1.085 27	»
Colindres . . . . .	410 17	387 65	797 82	2.557 81	»	1.759 99	440 »	»
Laredo . . . . .	1.449 65	2.603 96	4.053 61	8.849 98	»	4.796 37	1.199 09	»
Liendo . . . . .	1.032 45	151 37	1.183 82	2.482 81	»	1.298 99	324 75	»
Limpias . . . . .	379 14	258 29	637 43	2.482 81	»	1.845 38	461 34	»
Voto . . . . .	2.111 77	21 78	2.133 55	5.494 75	»	3.361 20	840 30	»
	6.856 28	3.918 94	10.775 22	28.178 24	»	17.403 02	4.350 75	»
<b>Zona de Potes</b>								
Cabezón de Liébana . . . . .	2.838 60	81 62	2.920 22	4.229 14	»	1.308 92	327 23	»
Camaleño . . . . .	3.119 18	136 19	3.255 37	8.421 82	»	5.166 45	1.291 61	»

Castro ó Cillorigo . . . . .	1.970 20	560 69	2.530 89	7.545 26	5.014 37	1.253 59
Potes . . . . .	553 08	314 53	867 61	2.790 62	1.923 01	480 75
Pesaguero . . . . .	1.488 10	31 46	1.519 56	5.785 09	4.265 53	1.066 38
Tresviso . . . . .	107 58	2 34	109 92	583 33	473 41	118 35
Vega de Liébana . . . . .	307 23	307 23	307 23	4.623 93	4.316 70	1.079 18
	10.076 74	1.434 06	11.510 80	33.979 19	22.468 39	5.617 09
<b>Zona de Ramales</b>						
Arredondo . . . . .	852 48	70 30	922 78	4.128 10	3.205 32	801 33
Ramales . . . . .	930 59	199 75	1.130 34	3.932 26	2.801 92	700 48
Rasines . . . . .	1.209 47	60 12	1.269 59	3.307 26	2.037 67	509 42
Ruesga . . . . .	1.374 88	98	1.472 88	4.122 37	2.649 49	662 37
Soba . . . . .	2.745 07	75 65	2.820 72	7.457 76	4.637 04	1.159 26
	7.112 49	503 82	7.616 31	22.947 75	15.331 44	3.832 86
<b>Zona de Reinosa</b>						
Campoó de Yuso . . . . .	1.047 42	207 77	1.255 19	4.011 95	2.756 76	689 19
Enmedio . . . . .	1.844 73	240 41	2.085 14	9.149 42	7.064 28	1.766 07
Hermandad de Campoó de Suso . . . . .	2.495 95	365 54	2.861 49	5.296 64	2.435 15	608 79
Pesquera . . . . .	138 88	76 66	215 54	1.957 81	215 54	53 88
Reinosa . . . . .	242 76	2.395 04	2.637 80	3.572 38	679 99	170
Santiurde . . . . .	816 06	151 81	967 87	2.091 13	2.604 51	651 13
Las Rozas . . . . .	1.125 03	185 15	1.310 18	1.797 80	780 95	195 24
San Miguel de Aguayo . . . . .	317 32	25 49	342 81	3.744 76	1.454 99	363 75
Valdeolea . . . . .	1.686 66	275 83	1.962 49	4.784 86	1.782 27	445 57
Valdeprado . . . . .	1.319 04	145 06	1.464 10	41.248 37	3.320 76	830 19
Valderredible . . . . .	5.155 73	718 53	5.874 26	47.655 12	5.374 11	1.343 53
	16.189 58	4.787 29	20.976 87	47.655 12	27.573 78	6.893 46
<b>Zona de S. Vicente de la Barquera</b>						
Alfoz de Lloredo . . . . .	1.741 41	580 77	2.322 18	5.492 05	3.169 87	792 47
Comillas . . . . .	560 85	310 60	871 45	5.036 14	4.164 69	1.041 17
Herrerías . . . . .	737 38	37 41	774 79	3.744 76	2.969 97	742 49
Lamasón . . . . .	439 18	15 34	454 52	2.067 80	1.613 28	403 32
Peñarrubia . . . . .	366	19 52	385 52	1.899 99	1.514 47	378 62
Rionansa . . . . .	1.592 04	13 10	1.605 14	3.984 87	2.379 73	594 93
Ruiloba . . . . .	918 50	130 37	1.048 87	1.012 50	2.211 01	552 75
San Vicente de la Barquera . . . . .	760 44	201 46	961 90	3.172 91	5.240 31	1.310 08
Valdáliga . . . . .	2.314 41	159 60	2.473 71	7.714 02	3.442 15	860 54
Val de San Vicente . . . . .	2.035 26	109 01	2.144 27	5.586 42	1.333 04	333 26
Udias . . . . .	608 61	46 98	655 59	1.988 63	28.038 52	7.009 63
	12.073 78	1.624 16	13.697 94	41.700 09	36 37	9 90

	RECHARGOS MUNICIPALES			Obligaciones de primera enseñanza	SALDOS		AUMENTO trimestral al cupo de consumos de consumos	BAJA trimestral al cupo de consumos
	Rústica	Urbana	TOTAL		EN FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS	EN CONTRA		
<b>Zona de Santander</b>								
Astillero	528 91	2.357 18	2.886 09	5.033 28	2.447 19	536 80	»	»
Camargo	2.494 73	294 56	2.789 29	5.847 11	3.057 82	764 45	»	»
Pielegos	3.369 69	767 14	4.136 83	14 240 73	10.403 90	2.523 98	»	»
Santander	5.775 70	90.718 82	96.494 52	70.412 04	»	»	»	6.520 62
Santa Cruz de Bezaña	1.460 54	457 82	1.618 36	3.502 57	1.884 21	471 05	»	»
Villaescusa	1.138 22	349 17	1.487 39	3.947 38	2.459 99	615 »	»	»
Ensanche de Maliaño	»	»	»	»	»	»	»	»
	14.767 79	94.644 69	109.412 48	102.983 11	19.653 11	4.913 28	»	6.520 62
<b>Zona de Santoña</b>								
Argoños	244 16	8 48	252 64	1.080 72	828 08	207 02	»	»
Arnuero	1.086 46	51 54	1.138 »	3.272 28	2.434 28	533 57	»	»
Bareyo	894 34	48 78	943 12	2.236 96	1.293 84	323 46	»	»
Bárcena de Cicero	1.235 44	29 31	1.264 75	5.198 92	3.934 17	983 54	»	»
Entrambasaguas	1.540 51	133 84	1.674 35	3.902 57	2.228 22	557 05	»	»
Escalante	572 58	45 05	617 63	1.104 47	486 84	121 71	»	»
Hazas en Cesto	750 15	28 50	778 65	4.758 83	3.980 18	995 04	»	»
Liérganes	1.132 34	483 15	1.615 49	3.392 69	1.777 20	444 30	»	»
Marina de Cudeyo	1.874 10	129 38	2.003 48	3.502 57	1.499 09	374 77	»	»
Medio Cudeyo	1.449 75	761 77	2.211 52	3.820 12	1.608 60	402 15	»	»
Meruelo	660 84	43 20	704 04	1.949 47	1.245 43	311 36	»	»
Miera	541 88	89 60	631 48	2.859 47	2.227 99	557 »	»	»
Noja	303 60	19 46	323 06	1.853 63	1.530 57	382 64	»	»
Penagos	1.448 17	14 28	1.462 45	3.328 64	1.866 19	466 55	»	»
Riotuerto	1.170 90	159 99	1.330 89	1.166 66	164 23	»	»	41 06
Rivamontán al Mar	1.293 79	76 16	1.369 95	2.578 10	1.208 15	302 04	»	»
Rivamontán al Monte	1.376 16	40 71	1.416 87	3.869 76	2.452 89	613 22	»	»
Santoña	739 04	2.643 83	3.382 87	3.710 41	327 54	81 89	»	»
Solórzano	773 84	21 48	795 32	1.949 47	1.154 15	288 54	»	»
	19.088 05	4.828 51	23.916 56	55.535 74	164 23	7.945 85	»	41 06
<b>Zona de Torrelavega</b>								
Anievas	587 79	51 28	639 07	1.803 63	1.164 56	291 14	»	»
Arenas	1.501 23	374 51	1.875 74	5.644 27	3.768 53	942 13	»	»
Bárcena de Pie de Concha	543 54	92 70	636 24	2.511 96	1.875 72	468 93	»	»
Cartes	728 97	346 20	1.075 17	2.820 29	1.745 12	436 28	»	»
Cieza	863 83	56 82	920 65	1.749 99	82	207 33	»	»

Corrales de Buelna	1.646 55	531 61	2.178 16	4.963 09	2.784 93	696 23
Miengo	1.061 29	73 36	1.134 65	2.600 05	1.465 40	366 35
Molledo	1.454 89	207 90	1.662 79	4.898 93	3.236 14	809 04
Suauces	1.441 83	324 87	1.766 70	1.618 74	147 96	36 99
Polanco	796 92	50 41	847 33	1.470 31	622 98	155 74
Reocin	1.960 90	510 55	2.471 45	6.833 84	4.362 39	1.090 60
San Felices de Buelna	1.197 98	167 56	1.365 54	2.953 10	1.587 56	396 89
Santillana	1.683 80	173 54	1.857 34	3.266 66	1.409 32	352 33
Torrelavega	2.115 76	4.732 23	6.847 99	12.603 19	5.755 20	1.438 80
	17.585 28	7.693 54	25.278 82	55.738 05	147 96	36 99
<b>Zona de Villacarriedo</b>						
Castañeda	818 65	148 59	967 24	2.766 14	1.798 90	449 73
Cayón	1.989 68	357 98	2.347 66	5.048 41	2.700 75	675 19
Corvera	1.761 09	670 11	2.431 20	7.148 38	4.717 18	1.179 29
Luena	917 44	46 64	964 08	5.924 43	4.960 35	1.240 09
Puente Viego	1.220 14	367 19	1.587 33	3.869 76	2.282 43	570 61
San Pedro del Romeral	1.148 54	30 76	1.179 30	4.282 79	3.103 49	775 87
Santiurde de Toranzo	1.278 54	47 96	1.326 50	4.240 07	2.913 57	728 39
Saro	512 34	10 25	522 59	1.385 41	862 82	215 70
Selaya	1.077 21	157 80	1.235 01	4.082 80	2.847 79	711 95
San Roque de Riomiera	750 42	19 75	770 17	3.209 88	2.439 71	609 93
Vega de Pas	1.749	182 20	1.931 20	3.933 32	2.002 12	500 53
Villacarriedo	2.035 92	386 76	2.422 68	3.187 48	764 80	191 20
Villafuere	1.899	70 54	1.969 54	2.578 10	608 56	152 14
	17.157 97	2.496 53	19.654 50	51.656 97	32.002 47	8.000 62
<b>RESUMEN</b>						
Cabuérniga	9.027 90	1.902 99	10.930 89	29.539 13	18.608 24	4.652 06
Castro Urdiales	3.919 70	5.383 31	9.303 01	21.343 79	12.040 78	3.010 20
Laredo	6.856 28	3.918 94	10.775 22	28.178 24	17.403 02	4.350 75
Potes	10.076 74	1.434 06	11.510 80	33.979 19	22.468 39	5.617 09
Ramales	7.112 49	503 82	7.616 31	22.947 75	15.331 44	3.832 86
Reinosa	16.189 58	4.787 29	20.976 87	47.655 12	27.573 78	6.893 46
San Vicente de la Barquera	12.073 78	1.624 16	13.697 94	41.700 09	28.038 52	7.009 63
Santander	14.767 79	94.644 69	109.412 48	102.983 11	19.653 11	4.913 28
Santoña	19.088 05	4.828 51	23.916 56	55.535 74	31.783 41	7.945 85
Torrelavega	17.585 28	7.693 54	25.278 82	55.738 05	30.607 19	7.651 79
Villacarriedo	17.157 97	2.496 53	19.654 50	51.656 97	32.002 47	8.000 62
	133.855 56	129.217 84	263.073 40	491.257 18	27.326 57	6.831 64

NOTA.—Para facilitar las operaciones de contabilidad de los Ayuntamientos no se liquidarán hasta el cuarto trimestre las diferencias menores de 0,04 céntimos que resulten entre los totales de los saldos y las partidas correspondientes.

# LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 1905

Constará de 42.000 billetes, á 1.000 pesetas cada uno, divididos en décimos á 100 pesetas:

PREMIOS	PESETAS
1 de.....	6.000.000
1 de.....	3.000.000
1 de.....	2.000.000
1 de.....	1.000.000
1 de.....	500.000
3 de 100.000.....	250.000
3 de 90.000.....	300.000
3 de 80.000.....	270.000
3 de 70.000.....	240.000
4 de 60.000.....	210.000
5 de 50.000.....	240.000
6 de 40.000.....	250.000
9 de 30.000.....	240.000
1.452 de 5.000.....	270.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 6.000.000 de pesetas.....	7.260.000
99 ídem de 5.000 íd., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 3.000.000 de pesetas.....	495.000
99 ídem de 5.000 íd., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000.000 de pesetas.....	495.000
99 ídem de 5.000 íd., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas.....	495.000
99 ídem de 5.000 íd., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas.....	495.000
99 ídem de 5.000 íd., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 250.000 pesetas.....	495.000
2 ídem de 25.000 íd., para los números anterior y posterior al del premio de 6.000.000.....	50.000
2 ídem de 20.000 íd., para los del premio de 3.000.000.....	40.000
2 ídem de 18.000 íd., para los del premio de 2.000.000.....	36.000
2 ídem de 15.000 íd., para los del premio de 1.000.000.....	30.000
2 ídem de 12.500 íd., para los del premio de 500.000.....	25.000
2 ídem de 10.000 íd., para los del premio de 250.000.....	20.000
2.100	25.201.000
4.199 reintegros de 1.000 pesetas para los 4.199 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor.....	4.199.000
6.299	29.400.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete: entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los seis premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 42.000, y si fuese éste el agraciado el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 5.000 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma, las aproximaciones de los cinco primeros premios restantes.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 6.000.000 de pesetas.—Al día siguiente de celebrarse el sorteo, se pondrán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 12 de la Instrucción del ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, quedando sujetos los primeros á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.—Terminado el sorteo se verificarán otros, en la forma prevenida por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta corte y á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.—Madrid 24 de junio de 1905.—El Director general, J. R. de Oya.

## Comandancia militar de Marina DE SANTANDER

El Comandante militar de Marina de la provincia y Capitán del puerto de Santander.

Hace saber: Que la Cámara de Comercio de esta plaza ha solicitado la revisión del reglamento y tarifas del servicio de practicajes del puerto, vigente, que fué aprobado por Real orden de 25 de mayo de 1900, y cuyo plazo de cinco años terminó el 25 de mayo último, por lo que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Real orden de 11 de marzo de 1886 y disposición de la superior autoridad del Departamento de 7 julio actual, se procederá á su revisión; y debiendo procederse á la nueva elección entre los Capitanes de la marina mercante, de un Vocal que los represente en la Junta revisora, se anuncia para que á los quince días de aparecer inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se reúnan en el local de esta Comandancia de Marina, y hora de las once de la mañana, los Capitanes de la marina mercante, para la votación del nuevo representante.

Santander 24 de julio de 1905.—  
*Federico Reboul.*

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Castro Urdiales

El día 31 de agosto próximo, á las once de su mañana y en cumplimiento de lo acordado por el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, se subastarán por tercera vez y por pujas á la llana, en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, los efectos siguientes:

- Una falúa denominada «Nuevo Tremendo».
- Un timón perteneciente á la misma.
- Siete remos, dos de ellos enteros, pero en mal estado, y los cinco restantes en pedazos y algunos incompletos.
- Dos banderas rotas.
- Una asta bandera, rota.
- Tres almohadones en muy mal estado.
- Dos cercos de hierro y unas tablas, como restos de un balde para la limpieza.

Un barril para agua, en mal estado.

Otro timón.

Un palo para la vela, en mal estado.

Unos pedazos de amarra de cáñamo.

Un timón con dos maderas, en mal estado.

Dos zunchos de bronce para palos.

Una caña de bronce.

Una tabla para popa y cuatro candeleros de hierro muy oxidados.

Dichos objetos se hallan depositados en las dependencias de este Ayuntamiento y fueron tasados en la cantidad de doscientas catorce pesetas quince céntimos, y se sacan á pública subasta por la de ciento cincuenta pesetas, que es el setenta por ciento de su tasación.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en las arcas municipales el cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Castro Urdiales 24 de julio de 1905.—*T. Ibarra.*

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### REQUISITORIA

DON MANUEL HUMARAN, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Restituto González Gutiérrez, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de Su Majestad el REY don Alfonso XIII (que Dios guarde) exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación para que procedan á la busca y captura del González, de veintitrés años, hijo de Ramón y Francisca, soltero, natural de Retortillo, partido de Reinosa, provincia de Santander, y vecino de Lafuente; y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado,

por hallarse acordada su prisión provisional.

Dado en Valmaseda á treinta de junio de mil novecientos cinco.—  
*Manuel Humaran.*—Ante mí: *Eusebio González.*



DON FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÉS, Juez de instrucción del distrito del Este de esta ciudad de Santander.

Por el presente se cita y llama de comparecencia ante este Juzgado á los dueños de una llave de tuercas con un suplemento, una palanqueta ó barra pequeña de uña y un cortafríos, cuyas herramientas fueron encontradas el día diez y seis de junio último en el tejado de la ermita de San Pantaleón, del pueblo de Escobedo, con el fin de que presten declaración y ofrecerles el procedimiento en sumario que me hallo instruyendo contra Balbino Barrio Marina sobre robo del badojo de la campana de dicha ermita.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente.

Dado en Santander á veinticuatro de julio de mil novecientos cinco.—*Francisco Martínez Valdés.*—P. S. M., *Jenaro Pérez.*



DON RAMÓN VILLAR CAGIDE, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requiritoria se cita, llama y emplaza á Arsenia Patricia Dima Iturralde, hija de León y de Antonia, natural de Laredo, en la provincia de Santander, de veintiocho años de edad, vecina de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra la que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que la resultan en causa que se la sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndola que, de no verificarlo dentro del expresado término, será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á veintiuno de julio de mil novecientos cinco.—  
El Presidente, *Ramón Villar.*

DON FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÉS,  
Juez de primera instancia del  
distrito del Este de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Manuel Cueto Coteró, de treinta y cinco años, viudo, marinero, de esta vecindad, Rfo de la Pila, 15, boardilla, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de re-

ferido procesado, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Dada en Santander á veintisiete de julio de mil novecientos cinco.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Jenaro Pérez.



**CÉDULA DE CITACION**

En virtud de lo dispuesto por el señor don Aurelio Velasco, Juez instructor de este partido de Llanes, en providencia del día de hoy dictada en la causa que se sigue por estafa contra Ramón Lanza Toca, se cita á un peón llamado José Alvarez, de vecindad y naturaleza de conocida, que trabajó en el mes de abril último en el puente llamado de Bolso, próximo á esta villa, de la línea del ferrocarril Cantábrico, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Santander, comparezca ante este Juzgado

con el fin de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Llanes dieciocho de julio de mil novecientos cinco.—Félix F. Vega.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**BANCO DE SANTANDER**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco, número 43.806, se ruega á la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarle en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo.

Santander 18 de julio de 1905.—El Director Gerente, José María Gómez de la Torre. 3-2

TIPOGRAFÍA DE EL CANTÁBRICO.

**SOCIEDAD VINÍCOLA**

**BODEGAS**



**RIOJANAS**

**GENICERO (RIOJA ALTA)**

**DOMICILIO SOCIAL: SANTANDER, MUELLE, 28 y 29**

**DEPÓSITOS EN MADRID, SAN SEBASTIAN, PASAJES Y SANTANDER**

**NOTA DE PRECIOS**

Tipo Rioja de mesa, cosecha 1903, 12 botellas, 5 ptas.				VINOS BLANCOS	
Idem	fino	ídem	1902	—	6 —
Idem	Clarete	ídem	1900	—	9 —
Idem	Medoc	ídem	1898	—	15 —
				Tipo Rioja Barsac, cosecha 1900, 12 botellas 15 ptas.	
				Idem Sauternes íd. 1899, — 18 —	

Estos precios son sin envase, que cargamos, 0'25 por botella grande y 0'20 por media, abonándolo á su devolución en el depósito, Muelle, 28 y 29, siempre que se conserven nuestras etiquetas y se hallen en buen estado.

Para la provincia y exportación hacemos precios ventajosos. SE REPARTE A DOMICILIO. Las Bodegas Riojanas participan á sus constantes favorecedores que residan actualmente en los hoteles y alrededores del Sardinero, que pueden pedir el vino de tan acreditada marca en todos ellos, noticiándoles que para su mayor comodidad tienen establecido un depósito en el acreditado establecimiento del Sardinero, titulado *El número 1*, propiedad de los señores Alonso y Muñiz.